



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 20/2016.

Villahermosa, Tabasco, abril 25 de 2016.

- **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO CONFIRMÓ LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO.**
- **REQUIERE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, AL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO POR EL TET, RELACIONADO CON LA SEPARACIÓN DEL CARGO DEL JEFE DE SECTOR Y DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA VERNET PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió un incidente de inejecución de sentencia y 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En cuanto al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 05, promovido por José Alfredo Gómez Vázquez, en contra de la resolución emitida por el comité ejecutivo nacional del Partido Acción Nacional, quien declaró la validez de la elección del presidente del comité directivo estatal en el Estado de Tabasco, y el otorgamiento de la constancia, se determinó lo siguiente:

El actor hace valer diversos agravios relativos al procedimiento y a la nulidad de la elección. En los relativos a violaciones procesales, fueron declarados infundados e inoperantes, ya que no se demostró la falta al debido proceso, o al derecho de audiencia.

En cuanto a las violaciones sustanciales, consistentes en la falta del informe de gastos de precampaña, el Tribunal Electoral de Tabasco, con plenitud de jurisdicción entró a su estudio y determinó declararlo infundado, ya que el actor pretendía que al no haberse rendido dicho informe debió declararse la nulidad de la elección. Sin embargo, se sostuvo que contrario a lo expuesto por el actor, este supuesto no se encontraba previsto dentro de las causales de nulidad, establecidas en sus normas estatutarias, ni en la convocatoria correspondiente, además que la sanción contemplada en el artículo 229. Apartado 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en la cancelación del registro de la candidatura, no resultaba aplicable al caso particular, ya que únicamente regula las elecciones constitucionales de presidente de la república, gobernador de los estados, diputados y regidores, no a las elecciones intrapartidistas que se rigen por sus normas internas.

En consecuencia, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó la resolución intrapartidista dictada en el expediente CAI-6-069/2015, contenida en el oficio SC/62/2016, emitida mediante providencia del 23 de febrero de 2016, tomadas por el presidente del comité ejecutivo nacional del PAN y ratificadas por acuerdo de la misma fecha por la comisión permanente nacional el mismo partido.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

En cuanto al incidente de inejecución de sentencia dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 85 y 86 de 2015, acumulados, promovidos por Raúl Hernández García, quien reclama la falta de cumplimiento por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; del acuerdo plenario emitido por este órgano jurisdiccional, el 12 de octubre de 2015, reencauzados para que el H. Ayuntamiento resolviera el recurso de revisión que interpusieron, quienes alegan que fueron removidos de su encargo de jefe de sector y delegado municipal de la ranchería Vernet primera y segunda sección.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó requerir al H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, para que a través de su síndico de hacienda, ordene a la contraloría municipal que en un término de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación legal de la presente interlocutoria, de cumplimiento al acuerdo plenario emitido por este Tribunal Electoral de Tabasco. Y se apercibe a la síndico de hacienda y al titular de la contraloría, que en caso de incumplimiento, se le impondrá una multa de 200 días de salario mínimo general vigente.